



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54-172-4089-001-2018-00107-00

Chinácota, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La ciudadana ANA CELIA RAMIREZ FUENTES solicita se corrija su nombre relacionado en la sentencia de fecha 15 de enero de 2020 proferida dentro del proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes FLORENTINO RAMIREZ LUNA y ANAIS FUENTES RAMIREZ, dado que se está viendo afectada para efectuar el trámite de venta del predio de su propiedad, para lo cual allega partida de bautizo y registro civil de nacimiento que reporta como fecha de inscripción el 24 de agosto de 2023.

Se tiene que, a ANA CELIA FUENTES se reconoció solamente como heredera de ANAIS FUNTES RAMIREZ, según el registro civil de nacimiento aportado a la actuación (folio 46), por ser hija natural según este documento.

Por lo anterior y dado que no fue un error al relacionar el nombre de ANA CELIA FUENTES en el referido fallo, para proceder a dar cumplimiento al artículo 286 inciso último del Código General del Proceso (CGP), no se accederá a tal petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Abstenerse de corregir el nombre de ANA CELIA FUENTES por ANA CELIA RAMIREZ FUENTES en la sentencia de fecha 15 de enero de 2020, tal como se solicita.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez